



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, acordó provisionalmente la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el Servicio de Fisioterapia del municipio de Villaminaya.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 132, de fecha 17 de julio de 2017. Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 18 de julio de 2017 y terminó el 29 de agosto de 2017, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la referida Ordenanza, que es del siguiente contenido:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el servicio de Fisioterapia

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establecen las siguientes condiciones regulatorias por el servicio de fisioterapia que se regirá por la presente ordenanza.

Este recurso es de suma importancia para mejorar la calidad de vida de las personas mayores y discapacitados físicos buscando que sean lo más autónomos posible a lo largo de su vida. En el caso de los niños discapacitados se tendrá como objetivo desarrollar sus capacidades para conseguir su autonomía de adultos.

Artículo 2.

El servicio de fisioterapia, consistirá en proporcionar tratamiento a todos aquellos; dependientes, mayores y resto de personas que demanden el servicio de la localidad, y que cumplan las condiciones que se establecen para su utilización.

El tiempo de las sesiones estará determinado por el personal de fisioterapia, según necesidad, variando entre 30 minutos y 1 hora.

Se podrán realizar en paquetes de sesiones, llevándose a cabo en los días y horas establecidos entre las partes.

Cada usuario acudirá al servicio previa cita solicitada en las oficinas del Ayuntamiento de Villaminaya, indicándole día y hora.

Artículo 3. Cuantía.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Fisioterapia, que se realizará en las instalaciones indicadas desde el Ayuntamiento de Villaminaya.

Se establece una tasa:

- 3,00 euros sesión de 30 minutos personas dependientes y jubilados.
- 6,00 euros sesión de 1 hora personas dependientes y jubilados.
- 6,00 euros sesión de 30 minutos otros demandantes.
- 12,00 euros sesión de 1 hora otros demandantes.
- Bono 4 sesiones 30 minutos dependientes y jubilados: 10,00 euros.
- Bono 4 sesiones 1 hora dependientes y jubilados: 20,00.
- Bono 4 sesiones 30 minutos otros demandantes: 15,00 euros.
- Bono 4 sesiones 1 hora otros demandantes: 30,00 euros.

Artículo 4. Normas de gestión.

1. El Servicio será autorizada exclusivamente para usuarios empadronados o autorizados desde los responsables del servicio y el Ayuntamiento de Villaminaya.

2. Se deberá solicitar el servicio en el Ayuntamiento de Villaminaya, realizando el ingreso de la cantidad que corresponda en una de las cuentas que tiene el Ayuntamiento y presentar el justificante del abono en las oficinas del Ayuntamiento.

Artículo 5.

Se establecerá una prioridad en el servicio teniendo en cuenta:

1. Dependientes.
2. Jubilados.
3. Otros demandantes.

Se tendrá en cuenta esta prioridad así como el orden cronológico en solicitar el servicio.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Villaminaya 30 de agosto de 2017.-El Alcalde, Raúl Pingarrón Crespo.

N.ºI.-4375